

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00116.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 46 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 18 de noviembre del año 2021 (derivado No. 40 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 09 de diciembre del año 2021, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente a la Liquidación del Crédito practicada en el presente asunto (derivado No. 46 del expediente digital), se ordena a secretaría proceder de conformidad, acorde a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2º del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 110 *Ibídem*.-

Lo anterior en razón a que en la nueva liquidación practicada por la parte actora, se está liquidando intereses moratorios hasta el 10 de diciembre del año 2021, además se están incluyendo nuevos abonos que no fueron relacionados en la liquidación anterior (derivado No. 37 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **005**, hoy **18 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185a90ddb09b6e42caabd79f88e56dbc8b658d41b886b95a21a32198a0ab2f86**

Documento generado en 17/01/2022 02:38:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>